



FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE ORELLANA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. PRES- FDPO-01-2026
FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de todas las personas a acceder libremente a la información generada en entidades públicas o privadas que manejen fondos públicos, de conformidad con la ley;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece la obligación de las instituciones del Estado de garantizar el acceso oportuno, veraz y completo a la información pública, así como de contar con responsables para la atención de dichas solicitudes;

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la obligación de las instituciones públicas de difundir información mínima actualizada y atender los requerimientos de acceso a la información pública;

Que, el artículo 11 de la LOTAIP faculta a las máximas autoridades institucionales a delegar funciones administrativas para garantizar la correcta aplicación de la ley;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de sus competencias, cuando ello contribuya a la eficiencia y eficacia de la gestión pública;

Que, la Federación Deportiva Provincial de Orellana, en su calidad de entidad que administra recursos públicos, está obligada a garantizar el derecho de acceso a la información pública, por lo que resulta necesario designar a un responsable del manejo, trámite y seguimiento de las solicitudes de acceso a la información pública;

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) establece la obligación de las instituciones públicas de garantizar la transparencia, el acceso oportuno a la información pública y el cumplimiento de la difusión de la información mínima obligatoria;

Que, el artículo 7 de la LOTAIP dispone que las instituciones del Estado deberán organizarse internamente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública;

Que, el Código Orgánico Administrativo faculta a las máximas autoridades institucionales a emitir actos administrativos necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad, en observancia de los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad;

Que, la Federación Deportiva Provincial de Orellana, en su calidad de entidad que administra recursos públicos, debe contar con un **Comité de Transparencia** que coordine, supervise y evalúe el cumplimiento de las disposiciones de la LOTAIP;

Que mediante Memorando Nro. 02-RP-JBT-FDPO-2026-M de fecha 30 de enero de 2026, en el que solicita que se cree el comité de transparencia del año 2025



Que mediante Memorando Nro. 158-ADM-FDPO-2026-M de fecha 30 de enero de 2026 en el que se dispone que se realice la resolución para la designación del comité de transparencia. Y

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designación del Comité de Transparencia.

Designar el **Comité de Transparencia de la Federación Deportiva Provincial de Orellana (FDPO)**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente de la FDPO** – Presidente/a del Comité
2. **Relacionador Público** de FDPO– Secretario/a del Comité
3. **Administradora de FDPO** – Delegada de la Máxima Autoridad.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Transparencia.

El Comité de Transparencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar y supervisar el cumplimiento de la LOTAIP y su reglamento;
- b) Garantizar la publicación y actualización de la información mínima obligatoria en el portal institucional;
- c) Apoyar y supervisar el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública;
- d) Emitir recomendaciones para fortalecer la transparencia institucional;
- e) Elaborar informes periódicos sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia;
- f) Coordinar acciones con las unidades administrativas para asegurar el acceso oportuno y veraz a la información pública.

Artículo 3.- Responsabilidad.

Los integrantes del Comité de Transparencia serán responsables del cumplimiento de las funciones asignadas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la Federación Deportiva Provincial de Orellana, conforme a la LOTAIP.

Artículo 5.- Notificación y ejecución.

Encárguese a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los miembros designados y a las áreas administrativas correspondientes para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de El Coca, a los 30 días del mes de enero de 2026.

Juan Carlos Orellana Ganchozo

Máxima Autoridad de la Federación Deportiva Provincial de Orellana

Elaborado por Dora Nastul